



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, marzo veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

**Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.31.005.2013-00120-01
Demandante: Carlos Manuel Cárdenas Bárcenas
Demandado: Municipio de Chinú**

Realizada la audiencia de conciliación judicial del proceso de la referencia en la que se declaró fallida y se procedió a conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Municipio de Chinú contra la sentencia de fecha treinta (30) de septiembre del 2016, proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión de Bogotá, el despacho procede a continuar con el trámite conforme al inciso 3° del artículo 2012 del C.C.A

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesta por la parte demandada contra la sentencia de fecha treinta (30) de septiembre del 2016, proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión de Bogotá, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación y notifíquese por estado a las otras partes de la presente decisión.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, marzo veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.31.005.2010-00301-01
Demandante: Doris Felicia Martínez Anaya
Demandado: Municipio de Montería

Realizada la audiencia de conciliación judicial del proceso de la referencia en la que se declaró fallida y se procedió a conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Municipio de Montería contra la sentencia de fecha seis (6) de octubre del 2016, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería, el despacho procede a continuar con el trámite conforme al inciso 3° del artículo 2012 del C.C.A

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir el recurso de apelación interpuesta por la parte demandada contra la sentencia de fecha seis (6) de octubre del 2016, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación y notifíquese por estado a las otras partes de la presente decisión.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, marzo veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.33.31.005.2012-00299-01

Demandante: Guiomar Alicia Salas Márquez y Otros

Demandado: Nación/Mindefensa – Ejército Nacional – Policía Nacional

El apoderado de la parte demandante, dentro del término legal presento y sustento recurso de apelación contra la sentencia de fecha dieciocho (18) de agosto del 2016, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Montería, que negó las pretensiones de la demanda, el Despacho conforme al inciso 3º del artículo 212 del C.C.A.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de fecha dieciocho (18) de agosto del 2016, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Montería, que negó parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación y notifíquese por estado a las otras partes de la presente decisión.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, Marzo veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: REPARACION DIRECTA
Expediente: 23-001-33-31-004-2015-00214-01
Demandante: DENIS ROSA PEÑA DE CASTRO
Demandado: MUNICIPIO DE MOÑITOS

El Alcalde del Municipio de Moñitos Otorgó Poder al Doctor Roger Márquez Martínez para que fungiera como apoderado de la entidad territorial, así mismo, se encuentra que a folio 25 del Cdno de segunda instancia el abogado presentó renuncia al poder otorgado, por lo que, se

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado del Municipio de Moñitos al doctor, Roger Márquez Martínez identificado con C.C. No. 6.622.517 de Ayapel, y portador de la T.P. 51.527 del C.S.J, en los términos y para los fines conferidos en el respectivo poder.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder (**fl 25 Cdno 2da Instancia**) efectuada por el doctor Roger Márquez Martínez, como apoderado del Municipio de Moñitos, de conformidad con el Art. 69 del CPC para efectos de comunicar dicha aceptación téngase en cuenta la dirección aportada en la demanda.

TERCERO: Por Secretaría, comunicar al Municipio de Moñitos de la renuncia de poder, y requiérase para que sirva designar apoderado que represente sus intereses en el presente proceso, conforme al artículo 69 No.4 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado